

INFORMO: A la señora Juez que la entidad Tigo dio respuesta a la medida decretada. Va para decidir

Manizales, 26 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO ALARCÓN MORALES
DEMANDADA:	XIMENA CASTRO GIRALDO
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00066-00

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada, la respuesta de Tigo informando que la demandada no tiene ni ha tenido ningún vínculo laboral con la empresa COLOMBIA MOVIL S.A - ESP, para los fines pertinentes.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ángela María Tamayo J.', is written over a faint circular stamp.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 034 DEL 27 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ef3cbbf26311378deef2cac22c117803fed574d73dd725202968f1f2e5997a**

Documento generado en 26/02/2024 10:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>